

La Gestión del Fuero Comercial

Análisis y Propuestas

La Gestión del Fuero Comercial

Análisis y Propuestas

Foro de Estudios sobre la
Administración de Justicia

Carlos Alejandro Cambellotti
Director de Investigación

Copyright © 2004 by Foro de Estudios Sobre la Administración de Justicia – Fores
Arenales 1132 primer piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina
(54) 11 4815-6655
info@foresjusticia.org.ar
www.foresjusticia.org.ar

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723
Impreso en la Argentina

Printed in Argentina

Todos los derechos reservados
Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación
de información, sin el previo permiso por escrito del Editor

All rights reserved
No part of this work may be reproduced or transmitted
in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the publisher

I.S.B.N. 987-03-0454-0



fores

foro de estudios sobre la
administración de justicia

Fores es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 22 de octubre de 1976 en Buenos Aires, Argentina, dedicada al fortalecimiento de la justicia a través de la investigación, capacitación y asistencia técnica. Es una institución líder que promueve la mejora permanente del sistema judicial de la Argentina y Latinoamérica, mediante un movimiento de Reforma Judicial integral.

COMITE EJECUTIVO

Presidente

Alvaro G. Casalins

Secretario

Alejandra González Rodríguez

Tesorero

Carlos E. Lombardi

Vocales

Juan Marcos Pueyrredón

Patricio Petersen

Adriana Parada

Marcelo de Jesús

Comisión Revisora de Cuentas

Carlos Oteiza Aguirre

Marcelo Gobbi

Juan María Rodríguez Estévez

Director General

Héctor M. Chayer

Directora de Relaciones Institucionales

Alejandra González Rodríguez

Coordinadora Académica

Mariana Guissarri

Los autores

Carlos Alejandro Cambellotti

Abogado (UNLZ). Ejerce la profesión liberal, en las áreas de Derecho, Civil, Comercial e Informático. Ha dirigido las investigaciones “Diagnóstico de situación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires” (Cijuso - Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires - Fores) y “Marco legal para el desarrollo económico” (Fundación Creer y Crecer - Fores). Ha participado —entre otras— de las investigaciones “Usuarios de la Justicia Argentina” (Banco Mundial - Fores), Programa de reforma del sistema de justicia (BIRF - Fores), “Programa de reforma modelo para las administraciones provinciales” (Ministerio de Justicia de la Nación - BID - Fores), “Proyecto para el Desarrollo de Microempresas” (BID - PNUD - Fundación Lomas Joven). Autor de diversos artículos referidos a incorporación de tecnologías a la justicia y reforma judicial.

Héctor Mario Chayer

Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación, Abogado con Diploma de Honor (UBA), Posgrado de Especialización en Gestión de los Sistemas y las Tecnologías de la Información en la Empresa (CEPADE - Universidad Politécnica de Madrid). Director General de Fores y Secretario de Argenjus (Argentina Justicia) desde 2000. Experto en reforma judicial, ha participado entre otros proyectos, en “La gestión judicial al servicio de la sociedad” (Fores, IDEA y Superior Tribunal de Justicia de Río Negro); “Identificación de procesos judiciales seguidos por las principales empresas ante la Corte Superior de Lima” (Projusticia Perú - Fores - USAID); “Barriers to the enforcement of court judgements and the rule of law” (Institute for Election Systems, IFES - Fores); “Implementación del Convenio de Comunicación Electrónica Inter-jurisdiccional” (Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas - Ministerio de Justicia - BID 1082/OC-AR); “Programa de Modernización de los Poderes Judiciales Provinciales” (BIRF 3877- AR, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior); “Usuarios de la Justicia Argentina” (Banco Mundial - Fores). Entre sus principales publicaciones, pueden mencionarse “Códigos de Ética Judicial de la Argentina”, Argenjus - Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, Argentina, 2003; “Poder Judicial, Desarrollo y Competitividad en la Argentina” (coautor), Rubinzal - Culzoni Editores, Buenos Aires, 2002; y el “Plan Nacional de Reforma Judicial” (coautor), Ministerio de Justicia, Buenos Aires, 1999. También ha publicado más de 20 artículos sobre tecnología, gestión y reforma judicial, y temas relacionados. Profesor en diversas instituciones, como la Universidad de Buenos Aires y la Escuela Judicial del Con-

sejo de la Magistratura de la Nación; ha dictado numerosas conferencias en Argentina, Perú y Chile.

Liliana Raminger

Licenciada en Sociología. Posgrado en Marketing Político y Educación Psicoinformática. Especialista en Metodología de la Investigación Científica. Cursando maestría en Metodología de la Investigación Científica (UNLA). Doctorado de Psicología Social (UAJFK, en curso). Profesora universitaria de diferentes materias relacionadas con métodos, técnicas y teoría de la investigación. Dictado de Seminarios teórico-prácticos, conferencias y cursos de capacitación. Miembro del Comité Científico de los “Cuadernos de Bioética” (Editorial Ad Hoc). Asesora en la Escuela virtual de la Sociedad Argentina de Sida. Investigadora en diversos proyectos UBACyT/CONICET. Consultora e investigadora (sondeos de opinión, mercados y tendencias). Varias publicaciones (artículos, capítulos). Coautora de “Introducción a la metodología de la investigación de mercados” (Ed. Dunken).

Juan Pablo Marcet

Abogado (UCA), cursa el Doctorado en Ciencias Jurídicas (UCA). Ejerce la profesión en forma liberal. Participó en diversas investigaciones, entre ellas: “Diagnóstico de situación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires”, “Reingeniería de la Corte Suprema”; integra el equipo del proyecto piloto “La gestión judicial al servicio de la sociedad” (Fores, IDEA y Superior Tribunal de Justicia de Río Negro); es docente del Programa de Entrenamiento para Abogados (PEA), abogado de la Dirección de Tierras de Quilmes, autor de diversos artículos sobre justicia de menor cuantía y gobierno del Poder Judicial; fue secretario y vicepresidente de la Asociación Cultural Mariano Moreno, y miembro del Consejo Social de la Universidad Nacional de Quilmes.

Santiago del Carril

Antropólogo (UBA). Ha participado de diversas investigaciones, entre ellas: “Transparencia para el sistema penal” (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Procuración General de la Nación y Fores), “Projusticia” (Fundación Creer y Crecer y Fores), “Diagnóstico de situación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires” (Cijuso - Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires - Fores), “Usuarios de la Justicia Argentina” (Banco Mundial y Fores), “Justicia y Desarrollo económico” (CEA y Fores). Autor de diversos artículos referidos a reforma judicial y etnografía de las oficinas judiciales.

Mariana Guisarri

Abogada (UCA). Técnica superior en administración y finanzas (Fundación Banco de Boston). Ejerce la profesión en forma liberal. Se desempeña como Coordinadora Académica de la Escuela de Abogacía de Buenos Aires. Ha participado de diversas investigaciones, entre ellas: “Revisión integral de los modelos de gestión de las oficinas judiciales” (Ministerio del Interior – Fores), “Justicia y desarrollo económico” (CEA y Fores).

Martín Gershanik

Abogado (UBA), Orientación Derecho Tributario y Finanzas. Cursando Maestría en Derecho y Economía (UBA). Socio e investigador de Unidos por la Justicia, Asociación Civil, Asesor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autor de "Argentina El Sistema Judicial / Argentina The Judicial System", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2001. Asesor del Programa Integral de Reforma Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Intervino en varias investigaciones, entre ellas "Usuarios del Sistema de Justicia en Argentina", "Información & Justicia", "Poder Judicial, Desarrollo Económico y Competitividad en la Argentina". Experto en informática y diseño de páginas web.

Alejandra González Rodríguez

Abogada (Universidad de Buenos Aires). Master en Leyes (Universidad de Illinois). 3^{er} Premio a Estudiantes de Derecho, Interamerican Bar Association. Miembro del Comité Ejecutivo e investigadora de Fores desde 1982, actualmente se desempeña como Directora de Relaciones Institucionales y representante de Fores en la Red de Justicia de las Américas (Organizaciones de la Sociedad Civil - Centro de Estudios de Justicia de las Américas). Participó en las siguientes investigaciones: "Educación legal y acceso a la Justicia", "Análisis del funcionamiento del Consejo de la Magistratura", "Poder Judicial, Desarrollo y Competitividad", "Reforma judicial y modificaciones del marco legal e institucional del Poder Judicial de la Nación", "Diagnóstico de situación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires".

Lucía Allende

Abogada (UNLP). Ejerce la profesión en forma liberal. Participó en el Programa de Entrenamiento de Abogados (Fores 2003), concluyendo con la pasantía en el Estudio Petersen y Asociados. Participó en el grupo de trabajo y de la organización para la entrega del Premio a la Excelencia Judicial 2003.

Silvina Petronio Tomisaki

Abogada (UCA). Posgrado de Derecho de Daños (UCA). Docente de la Cátedra de Derecho Civil II (Obligaciones Civiles y Comerciales) de la UCA y de la UBA. Ex asistente legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Banco Río de la Plata S.A. Ex asistente del Consejo Consultivo del Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Cancillería). Miembro de la Comisión Organizadora de las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil de 1997 y de las XVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil de 2001, ambas realizadas en Buenos Aires. Secretaria de la Comisión Estado y Economía del II Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos, 2000, en Buenos Aires.

Daniel Laxagueborde

Abogado (UBA). Se desempeña como abogado independiente y participó en el Programa de Entrenamiento para Abogados (Fores 2001), obteniendo el

premio Beccar Varela. En 2002 se incorporó como investigador de Fores. Es profesor auxiliar en la materia "Instituciones de Derecho Privado", a cargo del Dr. José María Curá, cátedra del Dr. Guillermo E. Ragazzi, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Florencia Gallardo

Abogada (UCA). Actualmente cursando la Especialización de Asesoría Jurídica de Empresas y el Programa de Negociación y Resolución de Conflictos en la UBA. Ejerce la profesión liberal, asesorando empresas internacionales, tales como Lufthansa Technik Logistik GmbH.

Alejandra Riobó

Abogada, investigadora de Fores.

Paula Presenza

Abogada, investigadora de Fores.

Prólogo

La elaboración de propuestas que tengan por objeto el mejoramiento de nuestro sistema judicial constituye, por cierto, una plausible iniciativa.

Desde esa perspectiva, la investigación efectuada por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia - Fores, con relación a la delicada situación funcional que presenta la Justicia Nacional en lo Comercial, se inscribe sin dudas en el marco de ese elogiado proceder.

La labor de investigación, sobre la cual informa la obra cuyo prólogo me honra efectuar, fue concretada a partir de la valiosa colaboración prestada por magistrados y funcionarios del Fuero Comercial, en el marco de la autorización concedida por la Cámara de Apelaciones en el Acuerdo General del 27 de noviembre de 2002.

A poco que se avance en la lectura del trabajo de campo ejecutado por Fores, fácil es advertir el minucioso relevamiento que se ha efectuado respecto de los procesos de trabajo que se siguen en los tribunales de primera instancia, la aprehensión de datos empíricos sobre los hitos y plazos que presenta el trámite de los juicios ordinarios, el inventario de las herramientas tecnológicas de que disponen los juzgados y los diferentes mecanismos de registración que se aplican en cumplimiento de la normativa vigente.

El conocimiento de ese universo de datos resulta imprescindible, desde luego, como presupuesto de la formulación de propuestas de optimización del servicio de justicia, cualquiera sea el contenido de las mismas.

La utilidad de la investigación emprendida por Fores aparece, pues, innegable desde todo punto de vista. El *benchmarking* se presenta, de suyo, como un atractivo sistema de mejoramiento organizacional, de entera aplicación a la actividad judicial.

No debe sino ser compartida —y aprovechada— la iniciativa plasmada por Fores en el marco de este trabajo.

Es cierto —como sugiere la obra que nos ocupa— que en muchos casos el mejoramiento de la actividad judicial no requiere de grandilocuentes cambios legislativos, sino de la optimización de los recursos de que se dispone. La Justicia Nacional en lo Comercial —que he tenido el honor de integrar durante 30 años— ha dado testimonio de ello.

Pero no debe perderse de vista que, en la particular situación de colapso funcional por la cual atraviesa el Fuero Comercial, constituye un imperativo

inmediato proceder a la ejecución de reformas legislativas que, sin afectar el presupuesto de la Nación, tengan por efecto una más equitativa distribución de las causas.

La investigación efectuada por Fores se erige en testimonio de inestimable valor para actuar en consecuencia.

Hagamos votos para que ello ocurra.

Carlos María Rotman

Prefacio

Colaborar con el fuero comercial, además del interés institucional que tiene para Fores, es un verdadero honor para nosotros que lo integramos. No sólo por la importancia que tiene para la seguridad jurídica, tan necesaria al desarrollo económico de nuestra patria, sino también por el prestigio que el Fuero Comercial de Buenos Aires, dada la calidad de sus fallos, tiene a nivel nacional e internacional. Prestigio aquilatado en sus cumplidos 210 años de existencia. El Fuero Comercial reconoce como antecedente el Real Consulado según real cédula de 1794, y en el que nuestro entrañable Manuel Belgrano vino a desempeñarse en el cargo de Secretario cuando sólo contaba 24 años de edad. Las ideas del prócer, casi convertidas en ideales, eran nobles, llenas de sanos propósitos, dirigidas a desempeñar su cargo no sólo con lealtad, discernimiento y dedicación, sino también impulsadas por el deseo de lograr la felicidad y bienestar de los pobladores de su tierra natal. De su desilusión inicial, al conocer a los integrantes que se ocuparían de las funciones del Tribunal y a la vez junta económica, nos ha dejado escrito: “mi ánimo se abatió y conocí que nada se haría a favor de las provincias por unos hombres que por sus intereses particulares posponían el del bien común”... “Sin embargo, ya que por las obligaciones de mi empleo podía hablar y escribir sobre tan útiles materias, me propuse, al menos, echar las semillas que algún día fueren capaces de dar frutos, ya porque algunos estimulados del mismo espíritu se dedicasen a su cultivo, ya porque el orden mismo de las cosas las hiciese germinar”.

El sentido de la presente publicación es para Fores poder colaborar con el esfuerzo de reforma del sistema judicial, echando semillas capaces de dar frutos. Y así como Belgrano hizo durante 14 años en el Consulado ingentes esfuerzos para sacar a la población, a sus propios paisanos, de la postración, casi del fatalismo y la resignación a que la desidia de las autoridades los habían llevado, en una hora distinta estamos como él junto a muchos buenos magistrados, recalcando en el trabajo diario los diferentes aspectos de la labor que es necesario enaltecer, proyectar o cambiar, repitiendo la prédica hasta que los restantes integrantes del fuero se convenzan y los justiciables y sus letrados acompañemos el cambio.

Es nuestro propósito, como lo fue el de Belgrano, formular propuestas realizables con los recursos existentes, basadas en estudios y comprobaciones, y a la vez exponer cómo y con qué medios concretarlas.

Destacamos el método y la seriedad científica del equipo que trabajó en la investigación y en la redacción del presente, así como la colaboración de los jueces y empleados y el generoso aporte de quienes posibilitaron su publicación.

Fores ratifica una vez más su vocación de ser partícipe y movilizador de la tan necesaria reforma del sistema judicial, presupuesto de un estilo de vida auténticamente democrático, que genere seguridad jurídica y confianza en el futuro de nuestro país.

Alvaro G. Casalins
Presidente del Fores - Foro de Estudios
sobre la Administración de Justicia

Agradecimientos

Esta publicación contiene el producto final de la investigación realizada por un equipo multidisciplinario de investigadores de Fores - Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, que he tenido el honor de dirigir en esta ocasión. En una destacable actitud, contó con la activa colaboración del Fuero Nacional en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires —objeto del estudio—, a cuya Cámara de Apelaciones debemos agradecer la recepción de esta iniciativa.

Todos los Magistrados de Primera y Segunda Instancia, funcionarios y empleados de cada una de las oficinas judiciales que integran el fuero colaboraron desinteresadamente con los investigadores, de modo tan amplio que esta obra hubiera sido imposible sin su participación. Debo destacar, sin desmedro del resto, la cooperación de los Doctores Carlos María Rotman, Enrique Manuel Butty, Ana Isabel Piaggi de Vanossi, María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero y Martín Arecha. También han sido de gran valor las contribuciones de los Doctores Máximo Astorga (Secretario General de la Cámara), Mercedes Rosales Cabral de Cuenca (Prosecretario Jefe de Habilitación), María Fernanda Lesch (Secretaria de Cámara) y el Sr. Raúl Iglesias.

Esta propuesta de investigación no hubiera sido posible sin el respaldo brindado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y la firma Lo Jack S.A., quienes financiaron la iniciativa. Esta última empresa, junto con el estudio Alfaro Abogados, permite que hoy vea la luz esta publicación.

Asimismo debo destacar el celo con que los investigadores desarrollaron sus tareas, tanto Juan Pablo Marcet, Santiago del Carril, Mariana Guisarrí y Martín Gershanik, autores directos de sus respectivos capítulos, como Alejandra González Rodríguez, Lucía Allende, Silvina Petronio Tomisaki, Daniel Laxagueborde, Paula Presenza, Florencia Gallardo y Alejandra Riobó, quienes compartieron el trabajo de campo y el análisis.

Debo subrayar los aportes de Héctor Mario Chayer y Liliana Raminger, particularmente relevantes en orden a la metodología de investigación; así como también la colaboración permanente de María Inés Zavalía, responsable del área de desarrollo de recursos de Fores y de Zulema Aguirre, como asistente general.

La mancomunidad de esfuerzos e intereses mostrada por todos los intervinientes prueba que es posible —además de necesaria— la colaboración entre la sociedad civil y el Poder Judicial. Esta colaboración ha permitido la presente obra, que tiene por objetivos no sólo difundir el estado de situación del Fuero,

sino presentar un plan de mejoras realizable con los medios presupuestarios, tecnológicos y legislativos existentes. Se abre así una oportunidad inmejorable para poner en marcha cambios concretos que mejoren la eficacia de la Justicia y colaboren a relegitimar su papel frente a la sociedad toda.

Carlos Alejandro Cambellotti
Buenos Aires, julio de 2004

Índice

- Mejores prácticas en la gestión judicial Por <i>Juan Pablo Marcet y Santiago del Carril</i>	1
- El trámite de los juicios ordinarios Por <i>Carlos Alejandro Cambellotti y Héctor Mario Chayer</i>	61
- Las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) en la gestión del Fuero Comercial Por <i>Martín Gershanik</i>	85
- Los libros obligatorios de los juzgados Por <i>Mariana Guisarri</i>	105
- Fortalecimiento del sistema estadístico Por <i>Santiago del Carril</i>	119
- Anexo: Proyecto de traspaso de Juzgados laborales al Fuero Comercial Por <i>Carlos Alejandro Cambellotti, Santiago del Carril y Mariana Guisarri</i>	133
- Bibliografía	153

El trámite de los juicios ordinarios

CARLOS ALEJANDRO CABELLOTTI
HÉCTOR MARIO CHAYER

El trámite de los juicios ordinarios

1. Introducción

Largamente se ha debatido acerca del grado de especialización más conveniente para el mejor desempeño de una oficina judicial. El Poder Judicial en la ciudad de Buenos Aires ha vivido un proceso a través del cual ha identificado cuerpos de derecho con identidad propia, complejidad y suficiente carga de trabajo a los que ha desgajado formando fueros independientes con competencias progresivamente más específicas, llegando a una atomización notable, casi sin punto de comparación a nivel internacional.

Uno de los campos donde en la actualidad se centra esa discusión está relacionado a la actividad jurisdiccional de los Juzgados Comerciales. Estos fueron pensados originariamente como oficinas dedicadas a atender juicios de conocimiento amplio, de trámite complejo, con abundancia de pruebas e intervención equivalente de las partes. Como excepcionales se consideraban en el antiguo derecho las obligaciones basadas en los documentos denominados "títulos ejecutivos". Siendo la característica principal de éstos la limitación de la actividad probatoria a unos pocos extremos taxativamente determinados, devienen en un proceso judicial de conocimiento restringido, que no permite la misma abundancia en el trámite ni la misma profundidad en la actividad jurisdiccional que las causas llamadas de conocimiento amplio.

Ahora bien, estas causas "excepcionales" han ido aumentando en número y se han transformado en la gran mayoría de las que tramitan en el Fuero Comercial. Colaboraron en este proceso tanto la necesidad de celeridad del trato comercial moderno como el progresivo deslizamiento hacia la informalidad de la economía nacional, que tuvo respuesta, desde la normativa, en la creación de nuevos títulos con carácter de ejecutivos, y desde los actores económicos, en un mayor uso de éstos. La respuesta del Fuero consistió en la creación de 5 Secretarías destinadas exclusivamente a tramitar procesos ejecutivos.

Las vicisitudes del trámite de los juicios ejecutivos han sido estudiadas con gran detalle en otros trabajos (1), cuyas líneas metodológicas seguiremos en

(1) El primer antecedente está contenido en "Poder Judicial, Desarrollo y Competitividad en la Argentina", dirigido por Ana I. Piaggi. En particular, corresponde destacar en el Tomo I (Depalma, Buenos Aires, 2000) el capítulo "Medición del desempeño en los Juzgados Comerciales de la Capital Federal", redactado por Milena Ricci, Natalia Calcagno y Martín Gershnik, y en el Tomo III (Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2002) "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas Secretarías del Fuero Comercial", responsabilidad de Héctor Mario Chayer y Milena Ricci. En este segundo análisis, la

lo pertinente para posibilitar comparaciones. Estudiaremos aquí, en cambio, aquellas causas que hacen la porción hoy minoritaria de la carga de trabajo de los Juzgados Comerciales, esto es, los expedientes de trámite ordinario. El tercer gran universo de casos, los concursos y quiebras, quedarán para otra oportunidad.

Luego de explicitar como se determinó la muestra estadística que sustenta el análisis posterior, se analizarán los pasos del proceso judicial desde dos perspectivas complementarias, que se han denominado (2) “demanda de justicia” y “oferta de justicia”.

2. La determinación de la muestra (3)

Con el objetivo de analizar causas que tuvieran suficiente desarrollo e incluso que estuvieran terminadas, se eligieron como objeto de estudio causas ingresadas exclusivamente en el año 1999 para ser revisadas en el segundo semestre de 2003, es decir, al cabo de aproximadamente cuatro años de trámite.

A partir de la información suministrada por Mesa de Entradas General del Fuero Comercial de la Capital Federal, se estableció la cantidad de expedientes de conocimiento amplio (ordinarios, sumarios y sumarísimos) ingresados en ese año en cada una de sus 58 Secretarías, la cual asciende a 7257 casos. Seis de dichas Secretarías son especiales (Nº 100, 120, 160, 230, 200, y 240) y sólo reciben este tipo de trámites de manera excepcional, tal es así que en 1999 en ellas ingresaron sólo 3 expedientes del tipo que se analiza. Por lo tanto, a los efectos de conformar la muestra, quedaron excluidas.

Debido a la complejidad del universo de estudio (expedientes judiciales) la selección de la muestra responde a una modalidad polietápica. En principio, se seleccionaron azarosamente cuatro de las 52 Secretarías (excluidas las especiales) del Fuero Comercial, en las cuales los expedientes también ingresan de manera azarosa (por sorteo realizado en la Mesa de Entradas General del Fuero).

A su vez, en cada una de estas Secretarías, se seleccionaron los expedientes mediante la técnica de azar sistemático, estableciendo el intervalo

muestra de 202 procesos ejecutivos se tomó en el año 2000, sobre juicios iniciados un año antes, exclusivamente en el Fuero Comercial.

Por su parte, la investigación inédita “Usuarios del sistema de Justicia en Argentina” fue realizada por un equipo de investigadores de FORES, dirigida por Germán Garavano y financiada por el Banco Mundial. Se basó en una muestra tomada en el primer cuatrimestre de 2000, constituida por más de 1000 expedientes representativos del total de causas ingresadas durante 1996 en la Capital Federal y la Provincia de Santa Fe. Por su amplitud y profundidad, así como semejanzas metodológicas serán una referencia obligada en este trabajo.

(2) Op. cit. “El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial”.

(3) Corresponde agradecer la colaboración de la Licenciada Liliana Raminger, responsable del diseño de la metodología de relevamiento y de la determinación de la muestra estadística.

(coeficiente de elevación) en función de la cantidad de casos ingresados en cada una de ellas en particular, resultando que, cada dos expedientes, se releva uno. El tamaño de la muestra alcanza a 323 expedientes, lo cual corresponde (considerando el total de expedientes de este tipo del fuero) a un error del $\pm 5.4\%$ y un nivel de confianza del 95.5%.

Los datos relevados de cada uno de los expedientes, fueron volcados a una planilla (ver anexo), y a su vez, compaginados en una base de datos de la cual se tomaron las relaciones a que hacen referencia los gráficos que cimentan el análisis.

El siguiente cuadro muestra la cantidad de casos efectivos que se relevaron en cada Secretaría:

CUADRO 1

Secretaría	Expedientes ingresados en 1999	Expedientes relevados
Nº 11	162	80
Nº 35	156	76
Nº 50	159	84
Nº 52	167	83
Total	644	323

En cuanto a la incidencia de cada Secretaría y de la muestra completa en función de la totalidad del Fuero Comercial, la misma puede calcularse multiplicando los datos de la Secretaría en cuestión (o de la muestra completa) por los siguientes coeficientes:

CUADRO 2

Secretaría	Casos por Secretaría	% de cada Secretaría en el universo (total del fuero)	Coeficiente
Nº 11	162	2,23 %	0,087
Nº 35	156	2,15 %	0,092
Nº 50	159	2,19 %	0,083
Nº 52	167	2,30 %	0,084
Total	644	8,87 %	0,065

Por último, para la incidencia de cada Secretaría respecto del universo restringido formado por el total de la muestra, deben tomarse los siguientes coeficientes:

CUADRO 3

Secretaría	Casos por Secretaría	% de cada Secretaría en el universo (total de la muestra)	Coeficiente
Nº 11	162	25,16 %	1,012
Nº 35	156	24,22 %	1,026
Nº 50	159	24,69 %	0,952
Nº 52	167	25,93 %	1,012

3. La demanda de tutela judicial

El conjunto de variables que se ha denominado “demanda de tutela judicial” está compuesto, por el análisis de las distintas opciones que tienen a su disposición las partes a efectos de impulsar el proceso a la conclusión por ellas pretendida. Estas actividades son desarrolladas por los actores y, en menor medida, por los demandados.

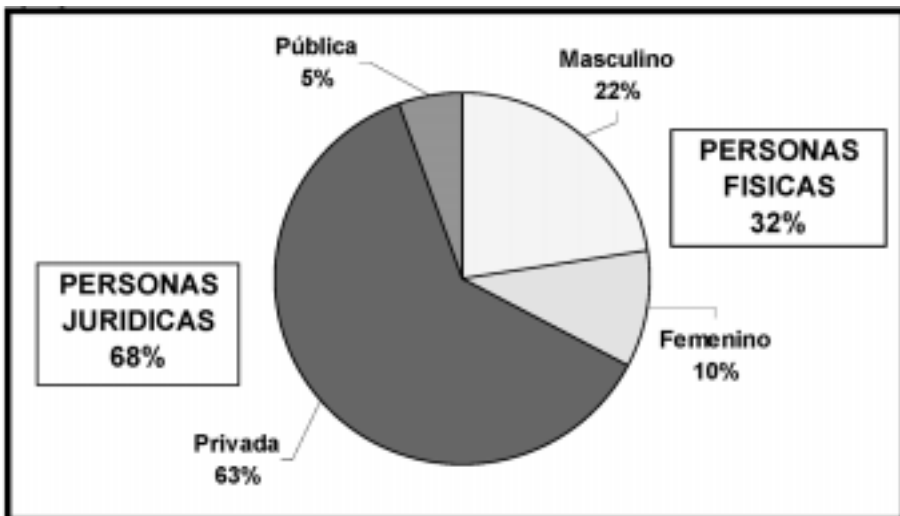
Así la demanda de tutela judicial versa sobre quienes son las partes, que tipo de asistencia legal utilizan, que montos reclaman, en resumen, que actitud adoptan frente a las diferentes instancias del proceso judicial.

Los gráficos 1 y 2 muestran la identidad de los actores y demandados que litigan en las causas relevadas. Respecto de los actores, los datos muestran marcadas diferencias con muestreos más generales (4), siendo el más evidente el alto porcentual de personas jurídicas privadas.

En “Usuarios del Sistema de Justicia en la Argentina” se observó que el 43% de los actores del área civil (que incluye al fuero comercial) eran personas jurídicas. Este porcentaje se eleva aquí al 67%. Por otra parte se advierte que la proporción entre los actores, personas jurídicas públicas y privadas varía: mientras en aquel muestreo se relevó que casi la mitad de las personas jurídicas actores en el área civil eran de carácter público, en el Fuero Comercial, la relación se reduce a uno de cada trece.

Estamos pues, ante un fuero que recibe una demanda de tutela que proviene mayoritariamente de parte de sociedades comerciales. El 43% de los expedientes del fuero tratan de empresas demandando a otras empresas.

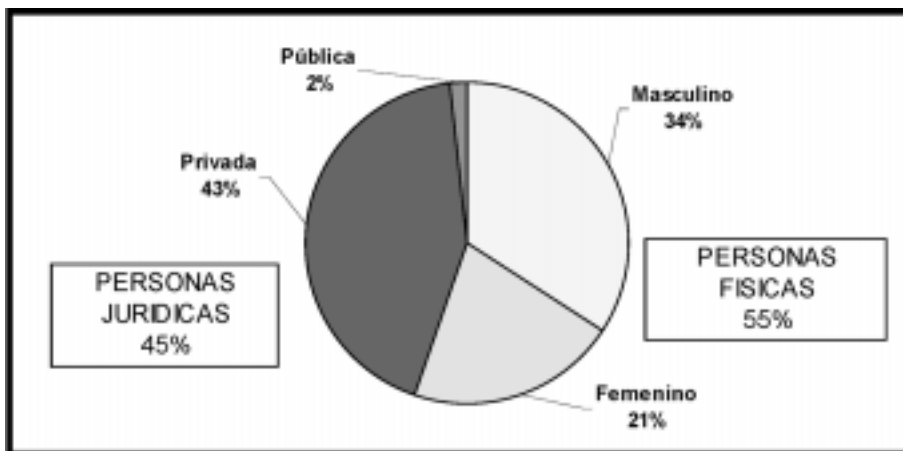
GRAFICO 1 - Actores por persona física o jurídica indicando en el caso tipo y sexo



(4) Op. cit. “Usuarios del sistema de Justicia en Argentina”.

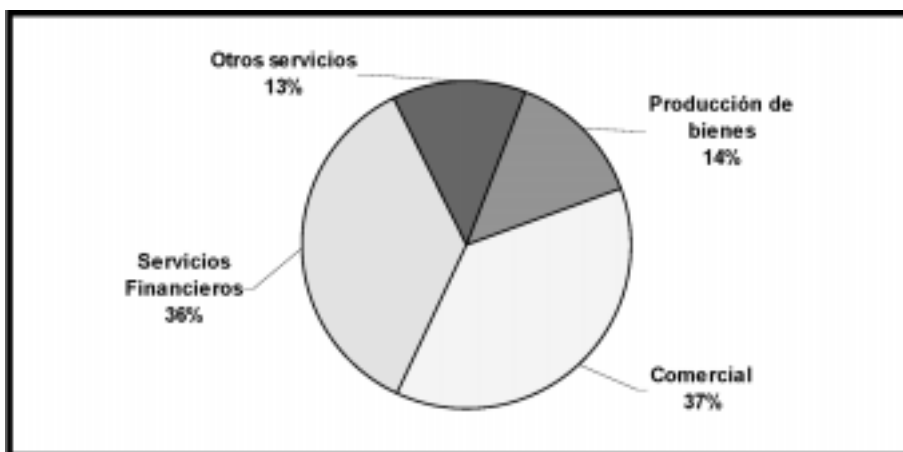
En relación a los demandados, también aumentan (respecto de idéntica referencia) la cantidad de personas jurídicas privadas intervinientes. Sin embargo, en orden a las personas físicas demandadas, la relación entre hombres (62%) y mujeres (38%) se mantiene similar al universo total de las causas civiles.

GRAFICO 2 - Demandados por persona física o jurídica indicando, en el caso, tipo o sexo



Desagregando los datos en función de la actividad de las personas jurídicas, como actores y demandados en conjunto, aparecen con igual preeminencia las empresas dedicadas a servicios financieros y al comercio, por sobre las dedicadas a la producción y a otros servicios.

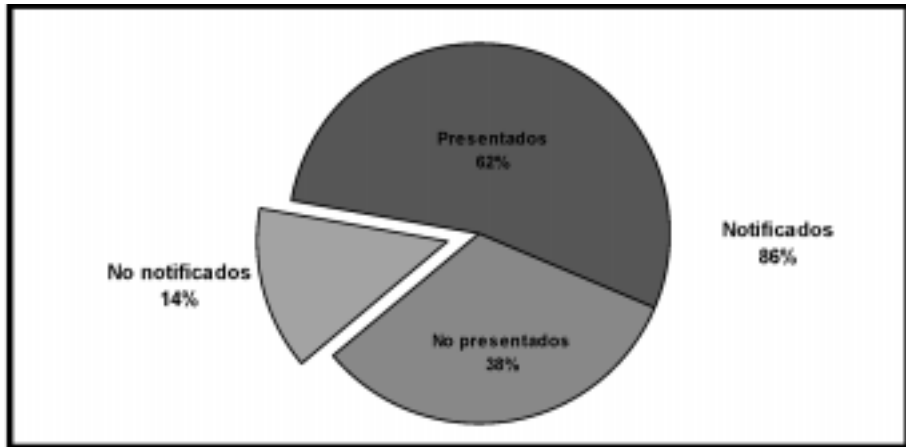
GRAFICO 3 - Distribución de actores personas jurídicas por actividad



Enfocando ahora la participación del demandado, observamos un altísimo grado de notificaciones exitosas (seis de cada siete causas). Esta proporción,

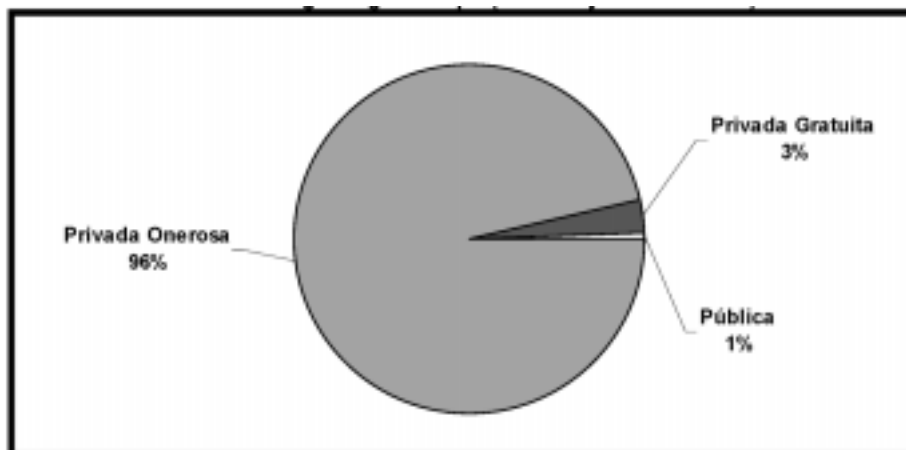
mayor que la vista para juicios ejecutivos de este mismo fuero (sólo 67%) (5) sin duda se beneficia de la mayor certeza del domicilio y facilidad para ubicar como demandadas a empresas respecto de personas físicas.

GRAFICO 4 - Efectiva notificación del demandado y presentación en el expediente



También es alto y significativo, por comparación con el trabajo citado, el porcentaje de demandados notificados que se presentan en el expediente. En este caso se trata de dos de cada tres, en cuanto a las causas ejecutivas se relevó sólo uno de cada cuatro.

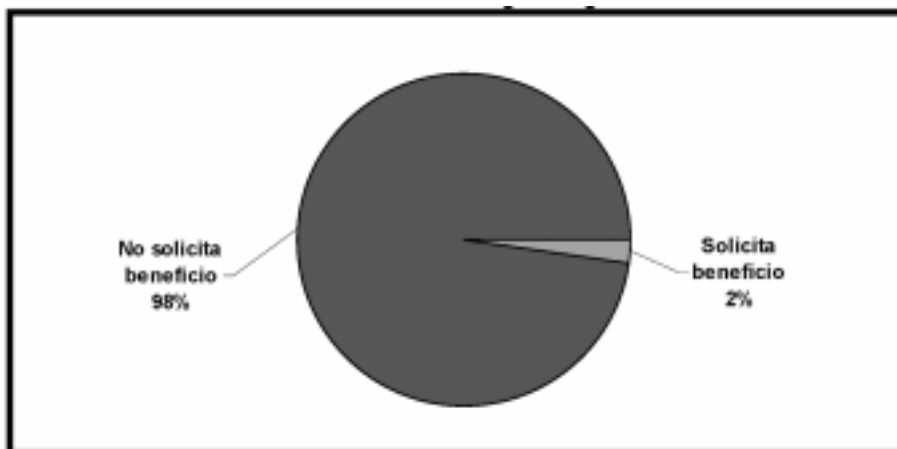
GRAFICO 5 – Asistencia legal (actores y demandados)



(5) Op. cit. "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial".

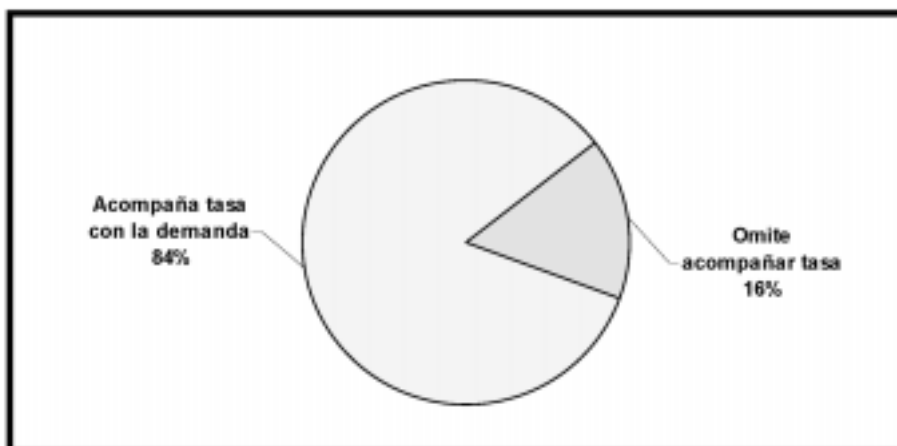
Los gráficos 5 y 6 también se explican desde esta caracterización del fuero como un ámbito de litigio entre sociedades. La enorme mayoría de las partes (actores y demandados) opta por costear su propia asistencia legal y casi ninguna solicita el beneficio de litigar sin gastos.

GRAFICO 6 - Frecuencia de la solicitud de litigar sin gastos



La proporción de actores, que efectivamente abona el derecho de justicia al momento de iniciar la acción judicial es de cinco de cada seis. Una parte de éstos son las personas jurídicas públicas, eximidas de esa obligación, y quienes solicitan el beneficio de litigar sin gastos, pero aún considerando, esto existe un porcentaje importante (11%) que inicia demanda sin cumplimentar dicha disposición.

GRAFICO 7 – Tasa efectivamente abonada al iniciar demanda



Reveladora es la tabla 7b respecto a quienes son los que omiten (por cualquier razón) abonar tasa. Siguiendo las cifras en el cuadro anterior hemos determinado que el 84% de las causas abonan tasa de justicia, pero el monto total de tasa efectivamente abonada (0,83%) alcanza apenas al 28% de la obligación real (que es el 3% del monto reclamado). Se deduce que las causas

donde la tasa no se acompaña con la demanda son aquellas donde es mayor el monto reclamado. También se infiere que, con eximición legal o no, existe en la muestra un déficit de aproximadamente \$ 127.000 (6) que no se abonan al momento de iniciar el expediente. Trasladando esta proporción al total de expedientes ordinarios iniciados en el fuero en el año de la muestra, representa un déficit de aproximadamente \$ 2.850.000.

TABLA 7b - Tasa efectivamente abonada sobre monto reclamado (7)

Cantidad total de casos	293
Monto total reclamado	\$ 5.856.556
Tasa efectivamente abonada	\$ 48.500
% de tasa sobre monto reclamado	0,83%

Y en orden a estudiar las causas por el monto del reclamo contenido en ellas, hemos distribuido la muestra en quintiles, representando cada uno de ellos el 20% del total de causas relevadas con reclamo monetario determinado en el escrito de inicio.

TABLA 8 - Distribución por quintiles de acuerdo al monto reclamado (Juicios ordinarios)

Quintil	Mínimo	Máximo
1º	\$ 59.-	\$ 1.600.-
2º	\$ 1.672.-	\$ 3.700.-
3º	\$ 3.920.-	\$ 7.763.-
4º	\$ 7.802.-	\$ 18.771.-
5º	\$ 193.320.-	\$ 1.500.000.-

El mismo análisis entre los juicios ejecutivos del fuero iniciados también en 1999 (8), muestra que los montos reclamados por vía ordinaria son de 1,5 a 3 veces mayores.

TABLA 8b - Distribución por quintiles de acuerdo al monto reclamado (Juicios ejecutivos)

Quintil	Mínimo	Máximo
1º	\$ 43.-	\$ 767.-
2º	\$ 787.-	\$ 1.604.-
3º	\$ 1.606.-	\$ 2.947.-
4º	\$ 2.988.-	\$ 6.748.-
5º	\$ 7.077.-	\$ 581.740.-

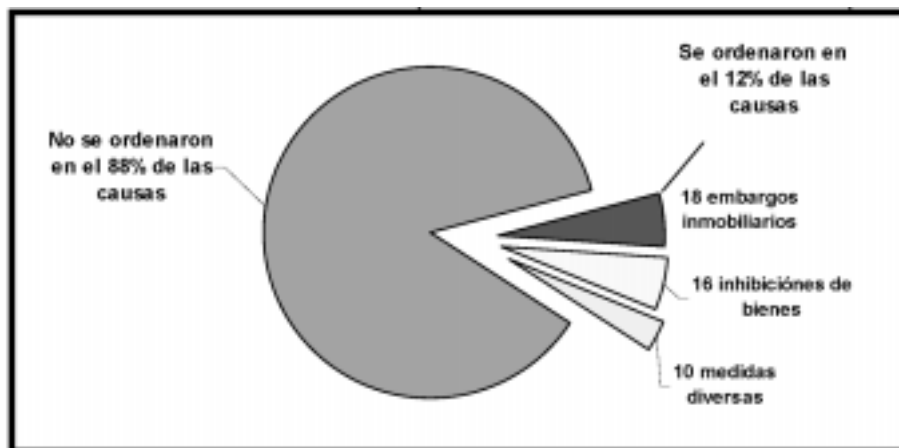
(6) Tipo de cambio a la fecha de inicio de los expedientes (1999): 1\$=1U\$S.

(7) Se ha descartado un caso donde el monto reclamado es de \$ 1.500.000.- para evitar deformar la muestra.

(8) Op. cit. "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial".

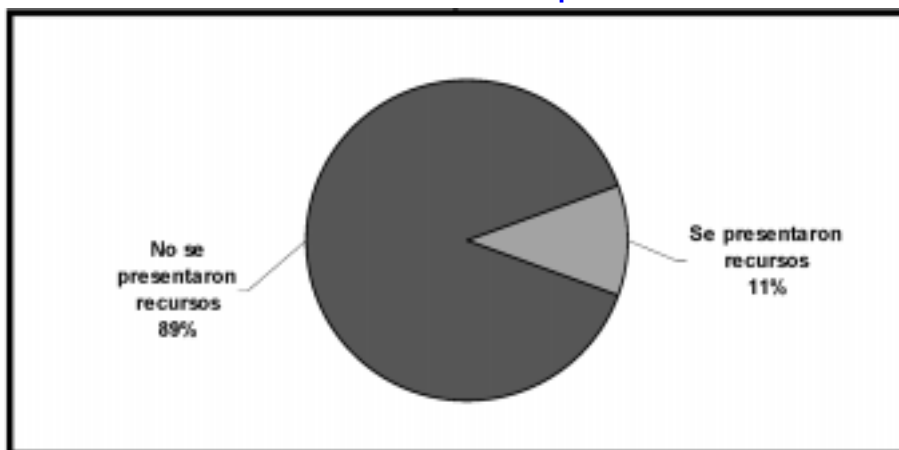
En relación a las medidas precautorias que las partes solicitan, observamos que en la gran mayoría de las causas (88%) los juzgados no han ordenado ninguna. Esta proporción es muy inferior a la que existe en los juicios ejecutivos, donde se han ordenado en más de la mitad de las causas (9).

GRAFICO 9 - Frecuencia de medidas precautorias ordenadas



En el caso de los recursos de apelación presentados durante el trámite, vemos que su incidencia es tres veces mayor que en las causas del área civil en general (10), aunque apenas se solicitan en el 11% de ellas. Además, esta mayor frecuencia no incide grandemente en el tiempo de tramitación, puesto que las apelaciones son resueltas rápidamente por la Cámara (ver más abajo). Estos resultados desmienten la extendida consideración de las apelaciones durante la sustanciación de la causa como una razón de la demora en el dictado de la sentencia definitiva.

GRAFICO 10 - Causas con recursos de apelación durante el trámite



(9) Op. cit. "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial".

(10) Op. cit. "Usuarios del sistema de Justicia en Argentina".

Respecto de los incidentes, es bajo el número de causas en que se presentan. Solamente 1 de cada 20 expedientes relevados mostró este tipo de trámite, por lo que podemos concluir que no repercuten de forma significativa en el trámite de los juicios comerciales ordinarios.

GRAFICO 11 - Causas en la que se presentaron incidentes

En cuanto a la suerte de las apelaciones presentadas en el fuero, se comprueba que en dos tercios de los casos la Cámara ha confirmado la resolución de Primera Instancia, en tanto en las restantes la revocó.

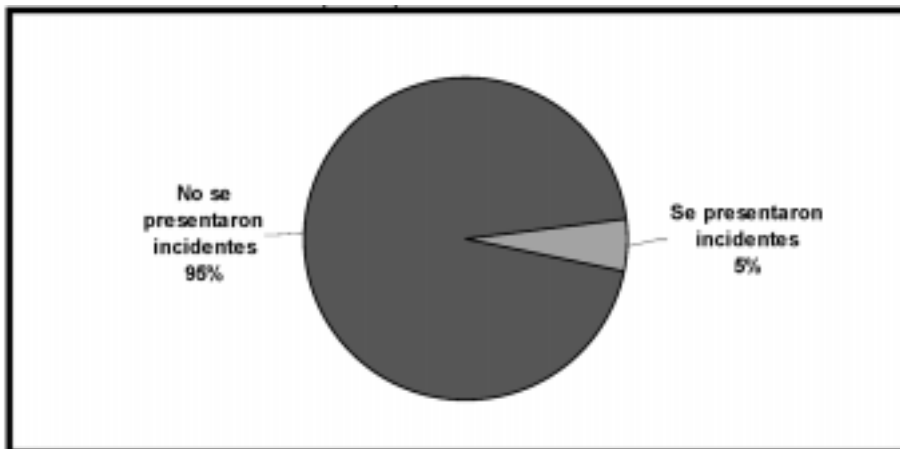
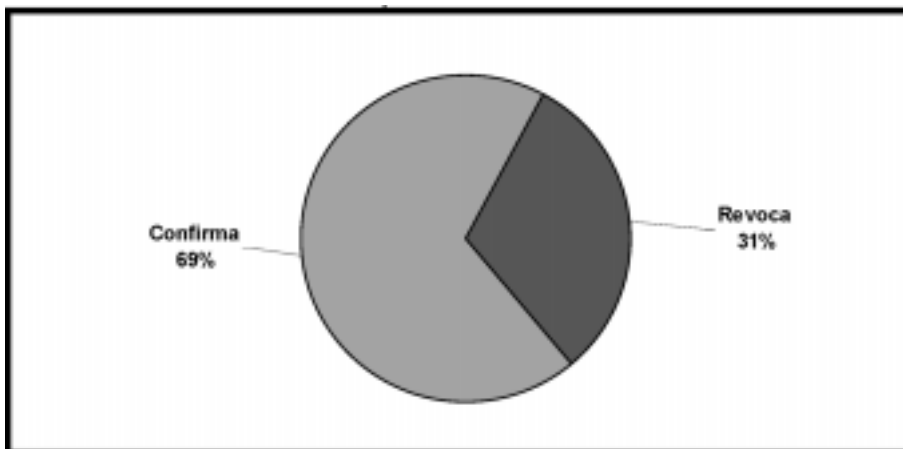


GRAFICO 12 - Resultados de las apelaciones durante el trámite

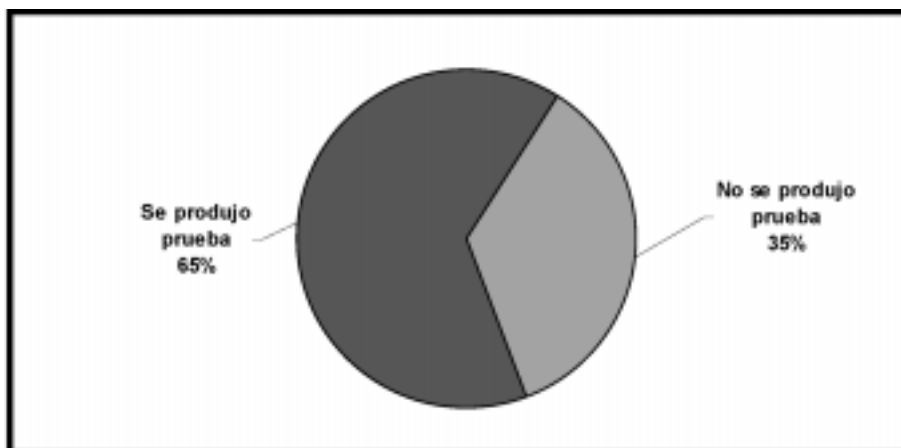


Un tema importante en el trámite de los procesos ordinarios, es la producción de la prueba, que se hace en función de las medidas que solicitan las partes para acreditar sus pretensiones.

Descontadas la prueba documental (en tanto que no requiere para su producción de un acto específico) y la confesional (que sólo supone la voluntad de las partes ya involucradas en el pleito de prestar la propia declaración), el resto de los tipos probatorios, que sí representan una carga de trabajo e insumen

lapsos de tiempo apreciables, se encuentran presentes en dos tercios de las causas relevadas. Debe señalarse que se trata de prueba efectivamente producida, y no meramente ofrecida.

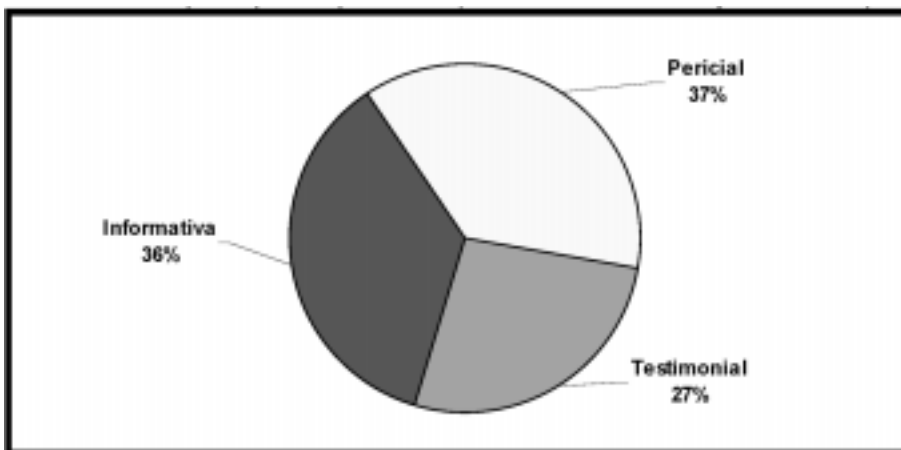
GRAFICO 13 - Frecuencia de producción de prueba (omitiendo confesional y documental)



Este resultado, junto con el de los demandados notificados que se presentan en el expediente marcan las principales diferencias con el trámite de los ejecutivos. Así se ha comprobado (11) que en sólo el 6% de las causas ejecutivas se oponen excepciones (que en la práctica implican una actividad probatoria muy restringida).

En cuanto a que tipo (con las excepciones antes mencionadas) de prueba se produce, vemos reflejado un parejo reparto de los distintos tipos probatorios.

GRAFICO 14 - Tipo de prueba producida (omitiendo confesional y documental)



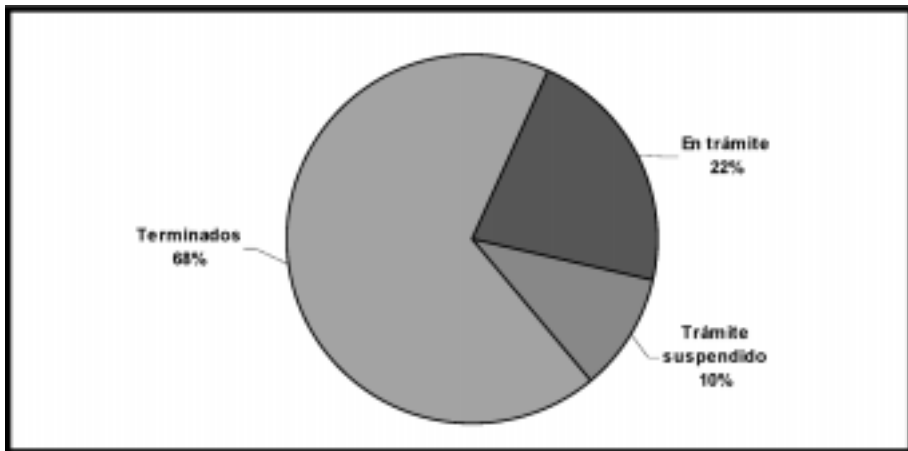
(11) Op. cit. "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial".

4. La oferta de tutela judicial

Visto ya lo que los litigantes demandan al servicio de justicia, se abordarán las respuestas que el sistema brinda a las mismas, agrupadas bajo el título "oferta de tutela judicial". Aquí analizaremos, entre otros aspectos, de que modo terminan los procesos, en que grado se efectivizan las sentencias y la actitud de los jueces respecto de algunas herramientas procesales específicas.

La toma de los datos para la muestra se realizó en el segundo semestre de 2003, esto es, a cuatro años de la fecha de inicio de los expedientes en 1999. Corrido ese lapso, más de dos tercios de los expedientes se encuentran terminados, esto es, con algún tipo de resolución que pone fin al proceso (a saber, rechazo *in limine*, desestimación, incompetencia, desistimiento, acuerdo en audiencia preliminar o conciliatoria, acuerdo entre partes homologado, caducidad de instancia, o sentencia). El 10% de las causas han suspendido su trámite (paralizadas o archivadas) y aproximadamente una de cada cinco continúa en trámite.

GRAFICO 15 - Estado de los expedientes a cuatro años de su inicio



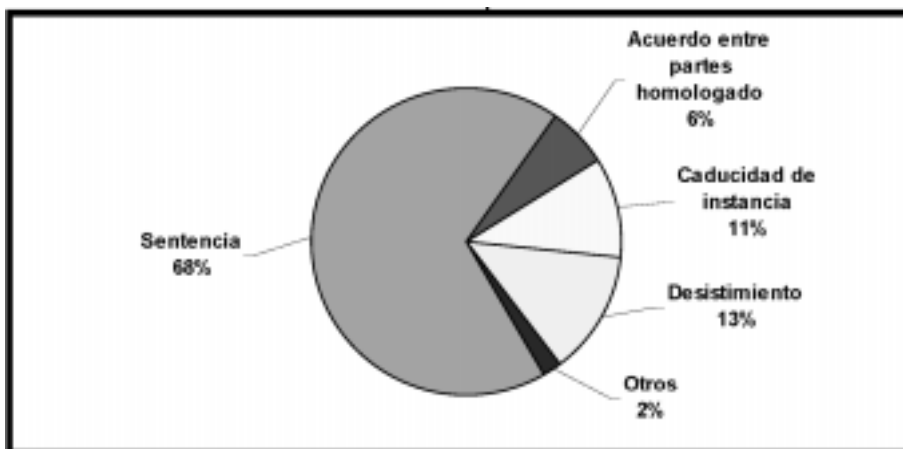
Se comprueba que cuatro de cada cinco causas han terminado debido a actos propios del juzgado (principalmente sentencia), en tanto que el quinto restante lo han sido a raíz de alguna iniciativa de las partes (acuerdo o desistimiento).

Combinando estos datos con los del cuadro anterior podemos afirmar que el fuero comercial, a cuatro años vista, concluyó positivamente y por propio imperio con un 54% de las causas iniciadas.

GRAFICO 16 – Modo de terminación de los procesos

(Ver gráfico en página 75)

Especial énfasis debemos hacer en el análisis de la audiencia ordenada por el artículo 360 del Código de Procedimientos, según su redacción por la Ley 24.588 del 22/11/01.



El mismo reza: “Artículo 360. Audiencia preliminar. A los fines del artículo precedente el juez citará a las partes a una audiencia, que presidirá, con carácter indelegable. Si el juez no se hallare presente no se realizará la audiencia, debiéndose dejar constancia en el libro de asistencia. En tal acto: 1) Invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución de conflictos. 2) Recibirá las manifestaciones de las partes con referencia a lo prescripto en el artículo 361 del presente Código, debiendo resolver en el mismo acto. 3) Oídas las partes, fijará los hechos articulados que sean conducentes a la decisión del juicio sobre los cuales versará la prueba. 4) Recibirá la prueba confesional si ésta hubiera sido ofrecida por las partes. La ausencia de uno de todos los absentes, no impedirá la celebración de la audiencia preliminar. 5) Proveerá en dicha audiencia las pruebas que considere admisibles y concentrará en una sola audiencia la prueba testimonial, la que se celebrará con presencia del juez en las condiciones establecidas en este capítulo. Esta obligación únicamente podrá delegarse en el secretario o en su caso, en el prosecretario letrado. 6) Si correspondiere, decidirá en el acto de la audiencia que la cuestión debe ser resuelta como de puro derecho con lo que la causa quedará concluida para definitiva”.

Fue la filosofía de esta incorporación convertir la audiencia normada en un poderoso instrumento para que el Magistrado pudiera intervenir en el curso del pleito, que se completa con otras normas: “Artículo 360 Bis. Conciliación. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36, inciso 2, apartado a), en la audiencia mencionada en el artículo anterior, el juez y las partes podrán proponer fórmulas conciliatorias. Si se arribase a un acuerdo conciliatorio, se labrará acta en la que conste su contenido y la homologación por el juez interviniente. Tendrá efecto de cosa juzgada y se ejecutará mediante el procedimiento previsto para la ejecución de sentencia. Si no hubiera acuerdo entre las partes, en el acta se hará constar esta circunstancia, sin expresión de causas. Los intervinientes no podrán ser interrogados acerca de lo acontecido en la audiencia”.

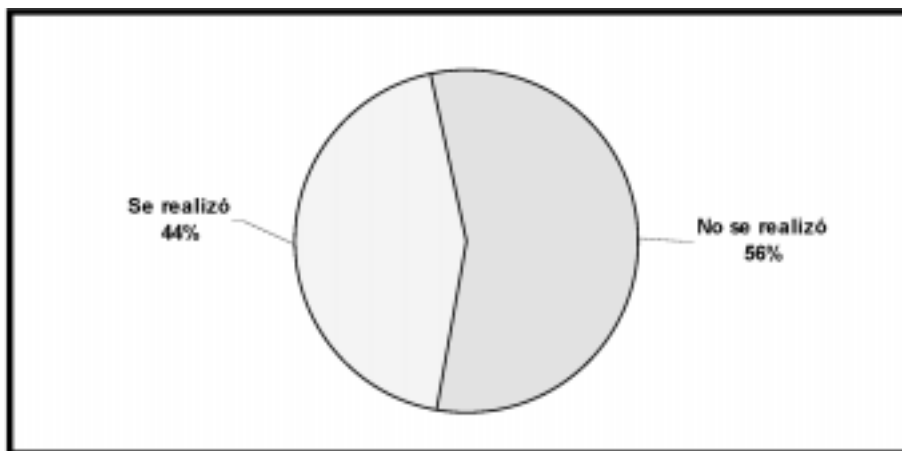
“Artículo. 360 Ter. En los juicios que tramiten por otros procedimientos, se celebrará asimismo la audiencia prevista en el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, observándose los plazos procesales, que se establecen para los mismos.”

El legislador amplía y refuerza las facultades del Juez para intentar traer a las partes a conciliación, destaca como indispensable la presencia del Magis-

trado para la realización de la audiencia, propone una actitud vigilante respecto de la calidad y pertinencia de la prueba ofrecida, prevé la posibilidad de eliminarla o al menos, reducirla a su mínima expresión, y la que aún deba producirse debe ser concentrada en bien de la economía procesal.

¿Cuál es el uso que dan los Jueces a este instrumento? En el gráfico 17 comenzamos a entrever la respuesta:

GRAFICO 17 – Frecuencia de realización de la audiencia del artículo 360 CPC



Si recordamos que el 62% de los demandados se presentó (gráfico 4) esto nos deja un porcentaje significativo (18%) de causas donde pese a estar trabada la litis la audiencia no se realiza. Ese remanente estaría, prima facie, integrado por las causas en que el actor desistió de la acción, o el Juzgado declaró la caducidad de la instancia.

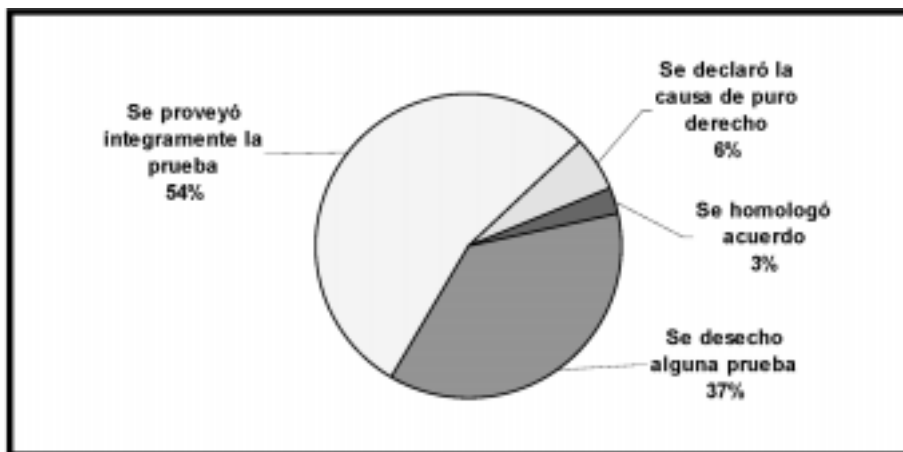
Vista desde la eficacia, la audiencia preliminar del artículo 360 presenta un menú de posibilidades, siendo la mejor en tal perspectiva la de acordar en ella, evitando así todo acto jurisdiccional posterior. Siguen en orden decreciente la declaración de la causa como de puro derecho (evita la apertura a prueba), la articulación de la prueba a los hechos controvertidos (permite limitar la prueba). Por último, la apertura a prueba tal como la solicitaran las partes, esto es produciéndola íntegramente, significa que la audiencia ha carecido de impacto.

El gráfico 18 nos permite observar que sólo en uno de cada treinta y tres audiencias realizadas se llegó al resultado más eficaz (acuerdo entre las partes), en uno de cada dieciséis se evitó la apertura a prueba, en uno de cada tres se restringió de algún modo la producción de la prueba y en más de la mitad se proveyó la prueba tal como fuera ofrecida.

Estas cifras abren un interrogante: ¿Se utiliza correctamente este instrumento procesal? ¿Tiene en ellas el Juez un papel proactivo y conduce el proceso a una pronta resolución? Resulta difícil creer que en más de la mitad de las audiencias no ha sido posible evitar la producción de alguna prueba inconducente. Un buen ejemplo de ellas son frecuentes pruebas informativas para respaldar la autenticidad de alguna prueba documental agregada al expedien-

te (vgr. cartas documento o telegramas). ¿No es posible lograr de las partes el reconocimiento mutuo de esas notificaciones extrajudiciales, evitando así innumerables oficios a las empresas de correo?

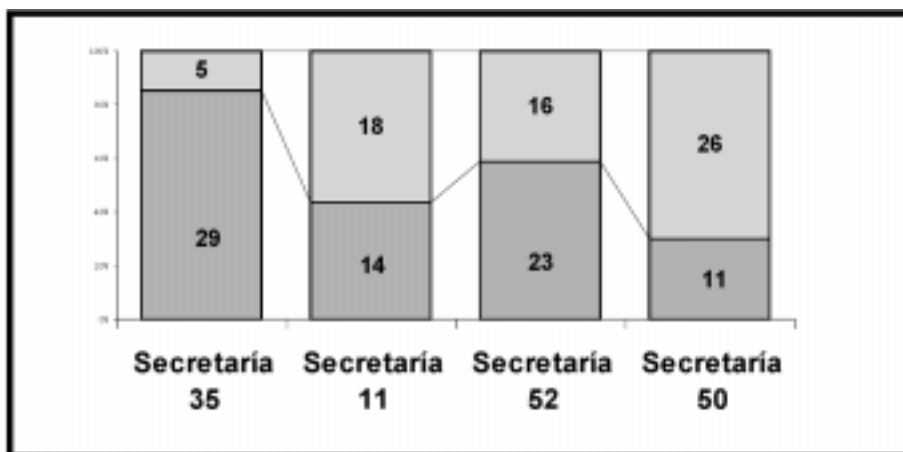
GRAFICO 18 – Resultado de la audiencia del artículo 360 CPC



Resulta llamativo el resultado dispar de las distintas Secretarías relevadas en orden a depurar o desechar pruebas. El gráfico 19b muestra, en el campo inferior de cada barra, la cantidad de audiencias en las que se proveyó la prueba íntegramente y el campo superior aquellas en las cuales se arribó a una mejor solución.

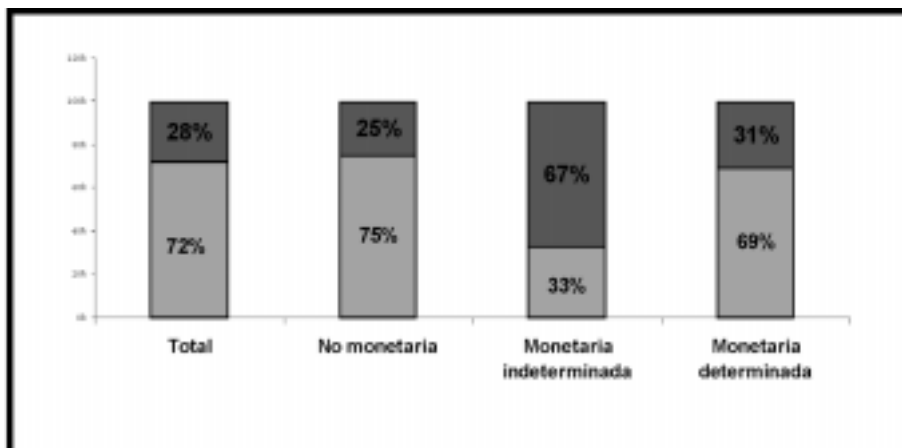
Considerando que proveer la prueba tal como las partes la ofrecen significa en principio un fracaso de la audiencia preliminar, las distintas Secretarías han arribado a ese resultado entre un 30 y un 85% de las veces. Esta proporción indica que una Secretaría ha conseguido resultados positivos en el triple de ocasiones que otra. Esto claramente se desvía de media e indica factores particulares que inciden en esa diferencia.

GRAFICO 19 - Resultado en la audiencia del artículo 360 CPC por Secretaría



Finalmente, corresponde observar la medida en que son acogidas las pretensiones de los actores, siendo en general aceptadas (72% de los casos).

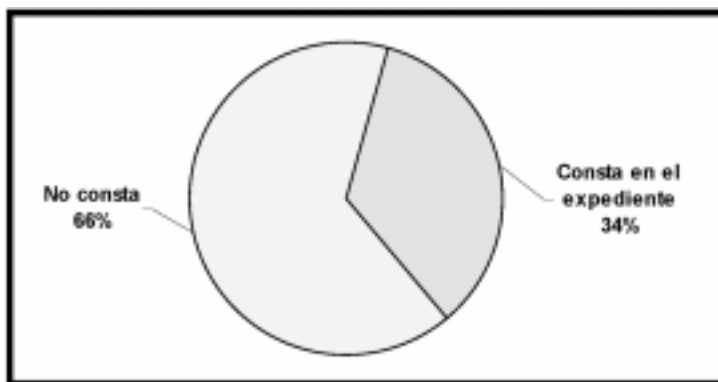
GRAFICO 20 - Frecuencia del acogimiento de la pretensión de la actora según su clase



La enorme mayoría de los reclamos son de naturaleza monetaria determinada, es decir que su monto fue establecido por la actora al iniciar el expediente. Es de notar que los reclamos de monto indeterminado, aquellos en los cuales la apreciación pecuniaria debe surgir al cabo del proceso, han sido rechazados en la enorme mayoría de los casos. Es señalada la diferencia con los juicios de trámite ejecutivo, en cuyo caso se receptan el 87% (12) de las pretensiones (que en ese caso son siempre monetarias determinadas o fácilmente determinables).

En cuanto a la constancia en el expediente del efectivo pago de la pretensión otorgada, bien por sentencia, bien por acuerdo entre las partes, dos terceras partes de esos casos no registran constancia de pago alguno por parte del obligado.

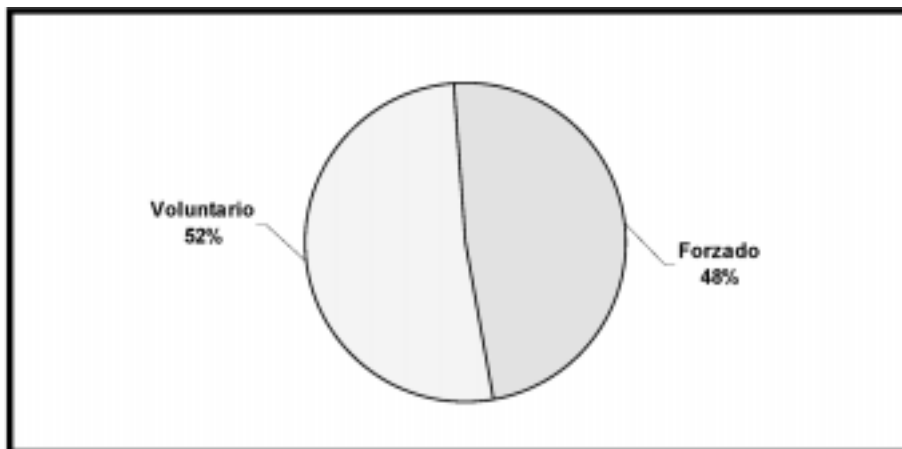
GRAFICO 21 – Constancia en el expediente del cumplimiento de la sentencia o acuerdo



(12) Op. cit. "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial".

Estas cifras son muy similares a las obtenidas estudiando juicios ejecutivos (13) y sin duda no representan más que una fracción del total de causas donde los obligados cumplen con lo pactado en acuerdo de partes o lo ordenado por la sentencia. Hay en general una correlación entre la traba de medidas precautorias y la denuncia en el expediente del cobro de los montos adeudados. Aparentemente si no existen aquéllas, las partes prefieren omitir la manifestación de la percepción.

GRAFICO 22 - Modo de cumplimiento de la sentencia



Esa porción que cumple la sentencia y lo denuncia en el expediente se divide por mitades casi iguales (Gráfico 22) entre aquellos que lo hacen de modo voluntario y forzado por alguna medida judicial (embargo, inhibición, etc.).

5. Los tiempos del expediente judicial de trámite ordinario y su asociación con otras variables

Lo dilatado en el tiempo de la tramitación de los expedientes judiciales es probablemente la mayor preocupación para todos los usuarios del sistema judicial. La persona común presume que cualquier actuación que deba realizar ante la Justicia será demasiado larga. ¿Hasta qué punto es cierta esa impresión? ¿Es posible determinar si el Fuero Comercial comparte esa característica a estas alturas arquetípica?. Para tratar de echar alguna luz sobre el tema estudiaremos algunos actos procesales en particular.

La traba de la litis es, por excelencia, una actividad procesal de la actora. Ella es quien debe identificar a los demandados, aportar los datos conducentes a su notificación, redactar y eventualmente diligenciar las cédulas o mandamientos al efecto.

En este particular la muestra se encuentra distribuida entre extremos muy distantes, desde 8 días hasta poco más de cuatro años, lo que dificulta su

(13) Op. cit. "Usuarios del sistema de Justicia en Argentina" y "El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial".

análisis. Sin embargo observando el promedio podemos opinar que se trata de un valor demasiado prolongado (cerca de 7 meses), máxime teniendo en cuenta que, en caso de haber varios, se ha considerado la efectiva notificación del primer demandado.

TABLA 23 – Lapso (en días corridos) transcurrido entre el inicio de la causa y la traba de la litis

Cantidad de causas con litis trabada	266
Mínimo	8
Máximo	1520
Promedio	198
Mediana	117

Otro lapso relevante para la duración del proceso es el que corre desde el llamamiento de autos hasta el dictado de la sentencia. A la inversa del ejemplo anterior este es un acto procesal propio del Juzgado, en el que no intervienen las partes.

Claramente surge del gráfico 24 que la gran mayoría de las sentencias son dictadas dentro del plazo legal —40 días hábiles— que fácilmente se traducen en 60 días corridos.

TABLA 24 - Lapso (en días corridos) transcurrido entre el llamamiento de autos y el dictado de la sentencia

Cantidad de causas con sentencia	145
Mínimo	4
Máximo	189
Promedio	42
Mediana	37

El tercer lapso del que daremos cuenta es el que corre entre la elevación de los recursos de apelaciones y la resolución de los mismos. Para el particular se tendrán en cuenta sólo los recursos interpuestos durante el trámite y no aquellos que atacan la sentencia.

TABLA 25 - Lapso (en días corridos) transcurrido entre la elevación y la devolución de los recursos de apelación durante el trámite

Cantidad recursos interpuestos durante el trámite	29
Mínimo	3
Máximo	162
Promedio	53
Mediana	29

Más allá de la reducida frecuencia con que se presenta este tipo de recurso (ver gráfico 10) su incidencia en la duración del proceso es también menor. Aunque hay extremos que deforman la muestra, es revelador el valor de la

mediana. De acuerdo a éste un expediente dado tiene un 50% de posibilidades que su apelación sea resuelta dentro de los 29 días corridos (aproximadamente 20 hábiles) contados desde su elevación.

Para completar este panorama, analizaremos la asociación entre variables del proceso que, *a priori*, deberían tener mutua influencia, para comprobar la veracidad de esas afirmaciones. Al efecto utilizaremos en lo aplicable la metodología desarrollada por Chayer, Ricci y Del Carril (14), de modo de facilitar trabajos posteriores de comparación.

La herramienta estadística se denomina *Q de Yules* y se trata de un coeficiente que permite establecer el grado de relevancia de la asociación entre dos variables, sin que esto implique relación causal.

Este coeficiente se expresa necesariamente por un valor que oscila entre -1 y 1, donde 0 representa independencia absoluta de las variables analizadas y los extremos (-1 y 1) el grado máximo de interdependencia de esas variables. Se consideran asociaciones relevantes aquellas cuyos coeficientes superan los valores -0,5 y 0,5.

La primera variable a relacionar será la realización de la audiencia del artículo 360 CPC con la duración total. Teóricamente, la audiencia permitiría, en algunos casos conciliar y en otros abreviar la prueba, colaborando en acelerar el proceso y por tanto estaría relacionada a su menor duración.

Si se toman los procesos relevados que han arribado a sentencia (158), y se establece la mediana de ese grupo quedan determinados dos subgrupos en función de su duración que llamaremos “procesos cortos” y “procesos largos”. Los primeros van de 62 a 705 días y los segundos de 706 a 1575 días. A fin de relacionarlo con la variable “realización de la audiencia preliminar” se establece en cuantos casos de cada subgrupo se ha verificado esta condición y obtenemos el siguiente cuadro:

TABLA 26 – Asociación entre la duración del proceso y la realización de la audiencia del artículo 360 CPC

	Con audiencia	Sin audiencia	Total
Procesos cortos	21	53	74
Procesos largos	48	26	74
Total	69	79	158
Q de Yules	-0,64		

El coeficiente resultante, superior a -0,50 nos permite concluir que la realización de la audiencia preliminar es un factor que, extrañamente, acompaña a una mayor duración del proceso ordinario. Esto requiere una profundización, para acompañar o no con evidencia empírica, la utilidad de esta reciente creación procesal.

(14) Op. cit. “El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial”.

En un segundo caso se comparan las variables “terminación del proceso” y “producción de prueba”, tratando de determinar su grado de asociación.

TABLA 27 - Asociación entre la terminación del proceso y la producción de prueba

	Con prueba	Sin prueba	Total
Procesos terminados	132	87	219
Procesos no terminados	78	26	104
Total	210	113	323
Q de Yules	-0,33		

En este caso el coeficiente indica que no hay nexo asociativo entre la producción de la prueba y la terminación del proceso, es decir que los procesos culminan en parecida proporción haya o no actividad probatoria en ellos.

6. Conclusiones

Del análisis de estos resultados estadísticos queda en evidencia que los principales usuarios –tanto actores como demandados– de este tipo de procedimiento en el Fuero Comercial de la Capital Federal son sociedades comerciales en busca de cobrar deudas. Dado el alto índice de presentación de los demandados, la mayoría de estos procesos tramitan con presencia de ambas partes, quienes casi siempre optan por asesoramiento legal privado y generan abundante actividad probatoria. Los montos reclamados son muy variables, pero dos de cada tres causas podrían denominarse de menor cuantía por ser aquellos inferiores a los 10.000 pesos.

En general se abona la tasa de justicia al inicio del proceso, llamando la atención que sea mayor la frecuencia de su incumplimiento cuanto mayor es el monto que se reclama. Son poco frecuentes el otorgamiento de medidas precautorias y la apertura de incidentes. También son escasos los recursos de apelación durante el trámite de la causa, los que en su mayoría son rechazados por la Cámara.

Si bien la duración de los procesos varía enormemente no deja de llamar la atención que al cabo de cuatro años una quinta parte de los expedientes continúen en trámite. Habiendo comprobado que las actividades procesales que insumen más tiempo son la notificación del demandado y la producción de la prueba, se sigue que debe trabajarse sobre ellas para reducir el tiempo total. El hecho de que ambas son diligencias propias de las partes abona las teorías que destacan la decisiva responsabilidad de los letrados en el retardo de la justicia.

Sin embargo no debe dejarse de lado el dispar resultado de la audiencia preliminar, instrumento ordenado a fin de llevar mayor protagonismo a la figura del Juez. Este mismo protagonismo explica las diferencias de resultado, puesto que es evidente que los jueces que participan en esas audiencias con el objeto de resolver o limitar el pleito consiguen mejores frutos que aquellos que las ven sólo como un requisito procesal a cumplir o ni siquiera participan de ellas.

Dicho de otro modo: las partes son morosas en el impulso del proceso y el Juzgado permite esa morosidad.

El acogimiento de las pretensiones se produce en proporciones normales, y las bajas tasas de apelación y de revocación indican que la actuación del fuero es en general poco conflictiva desde el punto de vista procesal.

El bajo registro de cumplimiento de las sentencias o acuerdos alcanzados en las causas no es indicio de su efectivo incumplimiento, sino de la costumbre de los letrados de obviar esta manifestación ante el órgano jurisdiccional. Esto afecta la visión del fuero, no sólo desde el punto de vista estadístico, sino desde el del ciudadano común, quien luego de varios años de trámite judicial termina acordando y pagando fuera de ese ámbito.

Se puede deducir de lo expuesto algunas acciones necesarias para mejorar la actuación del fuero:

- Invertir el proceso de especialización que llevó a la creación de Secretarías dedicadas a trámites ejecutivos. De mantenerse constante (como es de prever) el aumento de este tipo de causas resulta más lógica la creación de Secretarías especializadas en juicios ordinarios. De haberse optado por esto en 1999, las cinco Secretarías hoy ejecutivas bastarían para tramitar los juicios ordinarios del fuero, resultando así que las demás se habrían especializado en ejecutivas (abstracción hecha de los procesos concursales).
- Otra alternativa, mejoradora aún respecto de la anterior, consiste en que sea la Cámara del fuero la que determine qué competencia tendrán, pudiendo variarla en períodos razonables y así acomodar la fuerza de trabajo a la cambiante demanda de tutela judicial. De este modo se evitaría que para hacer frente a cierto tipo de reclamos se creen oficinas judiciales que, al reducirse ese tipo de demandas, no pueden disolverse y quedan con una carga de trabajo muy inferior a la de las demás.
- Finalmente, desde una perspectiva procesal, debe cambiar el enfoque del juez acerca de su propia participación en los procesos para aumentar su intervención en beneficio de la pronta resolución de los conflictos. La normativa permite (y en algunos casos prevé) esta actividad judicial, pero es ejercida en poca medida. Esto puede requerir capacitación de parte de los magistrados en el área de mediación.

Bibliografía

BAZÁN LAZCANO, MARCELO: *"La superintendencia judicial y sus especies. Consideraciones sobre la administrativa disciplinaria interna"*, El Derecho 175.

BIELSA, RICAURTE Y ESPÓSITO, GARCÍA BLAYA: *"El Sistema Judicial: informe realizado en el marco del Programa Nacional de Asistencia Técnica para la Administración de los Servicios Sociales"* Gobierno Nacional/BIRF/PNUD, julio 1994.

BOXWELL, ROBERT: *"Benchmarking para competir con ventaja"*, McGraw-Hill, España, 1995.

CASTROPAREDES, JORGE TAMAYO: *"Introducción"*, en *"Teoría de la Organización para la Administración Pública"*; Michael M. Harmon y Richard T. Mayer, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A.C., Fondo de Cultura Económica, México 1999.

CHAYER, HÉCTOR: *"Acceso a la información pública: apuntes sobre la problemática del dato judicial en Argentina"*, en *"Estudios sobre la Administración de Justicia"*, año I, número I, Fores, Buenos Aires, 2003.

CHAYER, HÉCTOR Y RICCI, MILENA: *"El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial"* en *"Poder Judicial, Desarrollo y Competitividad en la Argentina"*, Ana I. Piaggi Tomo III, Depalma, Buenos Aires, 2002.

CHAYER, HÉCTOR; CABELLOTTI, CARLOS ALEJANDRO; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA; AGUIAR, ADOLFO ATHOS; RAMINGER, LILIANA; MEHAUDY, JORGE; MARCET, JUAN PABLO Y DEL CARRIL, SANTIAGO: *"Diagnóstico de situación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires"*, Fores - Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales, en línea en www.cijuso.org.ar, 2002.

CABELLOTTI, CARLOS ALEJANDRO Y DEL CARRIL, SANTIAGO: *"El uso del dato en el gobierno judicial"*, en *"Estudios sobre la Administración de Justicia"*, año II, número II, Fores, Buenos Aires, 2004.

ETKIN, JORGE: *"Burocracia en corporaciones públicas y privadas"*. Macchi, Buenos Aires, 1996.

FUCITO, FELIPE: *"¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina?"*, Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 2001.

GARAVANO, GERMÁN; CHAYER, HÉCTOR; CABELLOTTI, CARLOS ALEJANDRO Y OTROS: *"Usuarios del sistema de Justicia en Argentina"*, Fores - Banco Mundial, Buenos Aires, 2000.

GARAVANO, GERMÁN; CHAYER, HÉCTOR; CABELLOTTI, CARLOS ALEJANDRO Y RICCI, MILENA: *"La problemática de la Oficina Judicial en la Argentina"*, en El Derecho, 3/IX/99.

GUISARRI, ADRIÁN; CALCAGNO, NATALIA Y RICCI, MILENA: *“Recopilación y análisis de información estadística sobre la Justicia Federal”*, PROJUS, 1999.

HARMON, MICHAEL M. Y MAYER, RICHARD: *“Teoría de la Organización para la Administración Pública”*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A.C., Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

KOGAN, HILDA: *“La justicia en cifras”*, exposición en la mesa redonda *“La información al servicio del Gobierno Judicial”* organizada por Argenjus, CEJA y la Junta Federal de Cortes, Buenos Aires, 12 de diciembre de 2003.

LYNCH, HORACIO; DEL CARRIL, ENRIQUE V.; FERRARI, GUSTAVO; GUISSARRI, ADRIÁN; GARAVANO, GERMÁN; GOBBI, MARCELO; ANICH, JUAN ANTONIO; CAFFERATTA, FERNANDO; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, JUAN M.; MALAUREILLE, FACUNDO Y ELÍAS, FEDERICO: *“Justicia y desarrollo económico”*, Consejo Empresario Argentino, Buenos Aires, 1999.

MARCEY, JUAN PABLO: *“El gobierno del sistema judicial en Argentina: Un enfoque organizacional”* en *“Estudios sobre la Administración de Justicia”*, año II, número II, Fores, Buenos Aires, 2004.

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: *“Plan Nacional de Reforma Judicial”*, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, Buenos Aires, 1999.

MINTZBERG, HENRY: *“Diseño de organizaciones eficientes”*, El Ateneo, Buenos Aires, 2000.

OSSORIO, MANUEL: *“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”*, Ed. Heliasta, Bs. As., 1992.

RICCI, MILENA; CALCAGNO, NATALIA Y GERSHANIK MARTÍN: *“Medición del desempeño en los Juzgados Comerciales de la Capital Federal”*, en *“Poder Judicial, Desarrollo y Competitividad en la Argentina”*, Ana I. Piaggi Tomo I, Depalma, Buenos Aires, 2000.

SESÍN, DOMINGO: *“Una estrategia para incrementar la calidad y celeridad de las decisiones judiciales sin variar el presupuesto”*, en *“Estudios sobre la Administración de Justicia”* año I, número I, Fores, Buenos Aires, 2003.

SPENDOLINI, MICHAEL J.: *“The benchmarking book”*. Grupo Editorial Norma, Colombia, 1992.

VILLEGAS BASAVILBASO, FLORENCIO: *“Superintendencia Judicial”*, Editorial Piat-ti, Buenos Aires, 1956, I-A.